

COMPAÑÍA : MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A
RAMO : VIDA GRUPO AHORRADORES
PÓLIZA No. : 2115421900210
TOMADOR : COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SOCIAL LTDA
PROSPERANDO
NIT : 890.700.605-9
VIGENCIA : DESDE EL 01/09/2022 A LAS 24:00HORAS
HASTA EL 01/09/2023 A LAS 24:00HORAS

CONDICIONES PARTICULARES SEGURO DE VIDA GRUPO AHORRADORES

1. AMPARO BASICO

1.1. FALLECIMIENTO POR CUALQUIER CAUSA

La Compañía cubre el riesgo de muerte por cualquier causa de las personas amparadas, incluyendo suicidio, homicidio y fallecimiento por SIDA, ocurrido durante la vigencia de ésta póliza.

1.1.1. EXCLUSIONES Y LIMITACIÓN DE COBERTURA BÁSICA

Esta cobertura se otorga sin exclusiones.

2. AMPAROS ADICIONALES

2.1 FALLECIMIENTO ACCIDENTAL

Para los efectos del presente Amparo se entiende por Accidente: el hecho, violento, visible, externo, imprevisto, repentino e independiente de la voluntad del Asegurado, que cause la muerte o lesiones corporales evidenciadas por contusiones o heridas externas o internas, médicamente comprobadas.

2.1.2 EXCLUSIONES DE FALLECIMIENTO ACCIDENTAL Y BENEFICIOS POR DESMEMBRACIÓN

Además de las exclusiones contempladas en el Código de Comercio, el presente amparo no cubre la muerte o lesiones corporales, en los siguientes eventos:

- LA TENTATIVA O LESIÓN INTENCIONALMENTE CAUSADA POR EL ASEGURADO A SI MISMO, YA SEA EN ESTADO DE CORDURA O DEMENCIA.
- COMPETENCIAS DEPORTIVAS DE ALTO RIESGO TALES COMO EL BUCEO, EL ALPINISMO, ESCALAMIENTO EN MONTAÑAS, ESPELEOLOGÍA, PARACAIDISMO, PLANEADORES, AUTOMOVILISMO, MOTOCICLISMO, DEPORTES DE INVIERNO. TAMBIÉN LA PRÁCTICA DE DEPORTES DE MANERA PROFESIONAL Y DEPORTES DENOMINADOS EXTREMOS.
- CULPA GRAVE DEL ASEGURADO, ASÍ COMO LOS DERIVADOS DE ACTOS DELICTIVOS Y SEA ESTA CIRCUNSTANCIA LA CAUSA DE LA INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE.
- ENFERMEDAD MENTAL, CORPORAL O CUALQUIER DOLENCIA O TARA PREEXISTENTE.
- CUANDO SE ENCUENTRE EN CUALQUIER TIPO DE AERONAVE, SALVO QUE VIAJE COMO PASAJERO EN UNA AEROLÍNEA COMERCIAL LEGALMENTE ESTABLECIDA Y AUTORIZADA PARA EL TRANSPORTE REGULAR DE PASAJEROS.

- LOS CAUSADOS POR EL ASEGURADO COMO CONSECUENCIA DE INFRACCIÓN DE NORMAS, Y SEA ESTA CIRCUNSTANCIA LA CAUSA DE LA INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE.
- LESIONES CAUSADAS AL ASEGURADO POR TENTATIVA DE HOMICIDIO.
- ACTOS DE GUERRA DECLARADA O SIN DECLARAR.

3. PERSONAS ASEGURABLES POR AMPARO

Quedarán amparadas bajo el presente contrato de seguros los ahorradores vinculados al **TOMADOR** que vengan relacionadas en el listado que deberá remitirse a la Compañía con anterioridad al inicio de la vigencia.

El listado deberá enviarse en medio magnético y contener información de cada una de las personas amparadas por la póliza al momento de iniciar la vigencia del seguro:

- Documento de identidad
- Nombres y apellidos
- Fecha de nacimiento
- Valor asegurado y/o salarios si este es el factor que determina la suma asegurada

4. VIGENCIA

La vigencia técnica de la póliza será de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de inicio de vigencia que aparece en las condiciones particulares de la póliza.

5. EDADES POR COBERTURA

COBERTURAS	MÍNIMA DE INGRESO	MÁXIMA DE INGRESO	PERMANENCIA
Fallecimiento por Cualquier Causa	14 años	99 años y 364 días	Ilimitada
Fallecimiento Accidental	14 años	65 años y 364 días	Ilimitada

5.1. ERRORES E INEXACTITUDES

En el caso de que la edad real de alguno de los asegurados sea mayor que la declarada y ocurra un siniestro que de origen a una indemnización, la Compañía indemnizará el valor asegurado correspondiente a lo establecido en el numeral de amparo automático.

6. CONTINUIDAD DE COBERTURA

La compañía otorga continuidad de cobertura, es decir no exigirá requisitos adicionales de asegurabilidad a los asegurados con seguro vigente en la fecha de expedición de la póliza, hasta por el monto del valor asegurado y las coberturas que se tuvieran contratadas con la anterior aseguradora.

Los términos y condiciones del contrato de seguro incluyendo las edades de permanencia, amparos y definiciones de cada cobertura que aplicarán, serán las contenidas en el presente condicionado particular.

Esta continuidad se concede sin limitaciones por sus condiciones de salud pero con las siguientes salvedades:

- Que su actividad sea ilícita o se encuentre involucrado en procesos penales (excepto los delitos culposos) o privado de la libertad.
- Que las condiciones de salud existieran con anterioridad a la inclusión en la póliza de seguro.

Dentro del alcance de la continuidad de cobertura, cualquier incremento de valor asegurado o inclusión de coberturas requerirá el cumplimiento de los requisitos de asegurabilidad establecidos en este documento. Sin perjuicio de lo anterior, el Tomador pondrá a disposición de la Compañía las solicitudes de seguro presentadas a la anterior aseguradora.

6.1. GARANTÍA DEL TOMADOR

Se otorga la continuidad de amparo descrita en el punto anterior, bajo la garantía suministrada por el Tomador de informar los riesgos que han sido extra-primados o con limitación de cobertura o suma asegurada por la aseguradora anterior, a fin de aplicar estas mismas extra primas o limitaciones en el cobro de la nueva póliza.

Así mismo, la continuidad de amparos queda condicionada a que el Tomador informe a la Compañía por escrito, si tiene conocimiento de que haya asegurados a los cuales ya se les hubiere diagnosticado enfermedades graves o de carácter terminal.

7. VALOR ASEGURADO

El valor del seguro de cada persona, será el saldo de la cuenta individual, sin tener en cuenta los cheques en canje, ni depósitos a término al inicio de la mensualidad correspondiente, incluyendo intereses, seguros, extra primas y demás erogaciones a cargo del ahorrador.

La presente se hace extensiva para todos los asegurados cuya suma máxima acumulada en la cobertura de Fallecimiento por cualquier causa no supere los siguientes límites.

RANGO DE EDAD FALLECIMIENTO POR CUALQUIER CAUSA	VR. ASEGURADO MÁXIMO
Desde 18 hasta 80 años de edad	50 SMMLV*
Desde 81 Hasta 85 años de edad	20 SMMLV*
Desde 86 Hasta 90 años de edad	5 SMMLV*
Desde 91 Hasta 100 años de edad	2 SMMLV*
RANGO DE EDAD FALLECIMIENTO ACCIDENTAL	VR. ASEGURADO MÁXIMO
Desde 18 hasta 65 años y 364 días de edad	50 SMMLV*

*Salario Mínimo mensual legal vigente.

NOTA: FALLECIMIENTO ACCIDENTAL HASTA 65 AÑOS

Si supera estos límites no estará amparado hasta tanto el tomador los haya informado a la compañía y haya enviado los requisitos de Asegurabilidad exigidos y está haya emitido la oportuna autorización.

Para el caso de los siguientes riesgos, se otorga un valor asegurado máximo del 10% de valor asegurado que traen en continuidad de la anterior compañía, hasta el límite definido en la siguiente tabla:

CEDULA ASOCIADO	NOMBRE	VALOR ASEGURADO DE CONTINUIDAD	VALOR MAXIMO DE AUMENTO SIN DECLARACION DE ASEGURABILIDAD, 20%	LIMITE MÁXIMO SIN DECLARACIÓN DE ASEGURABILIDAD ACEPTADO POR LA ASEGURADORA
5809259	MONTERO CUBIDES PABLO EMILIO	\$22.139.652	\$4.427.930	\$26.567.582
2839836	ESPINOSA BERNATE CARLOS JOSE	\$33.494.066	\$6.698.813	\$36.843.473
28512783	PABON DE GIL TERESA	\$16.592.594	\$3.318.519	\$18.251.853
28506131	POLO DE SANCHEZ IDALY	\$8.868.642	\$1.773.728	\$9.755.506
28573990	LOZANO DE AMAYA GRACIELA	\$6.454.770	\$1.290.954	\$7.100.247
2876437	SUAREZ LAGOS LUIS ALFONSO	\$7.379.272	\$1.475.854	\$8.117.199
23428601	CASTRO VEGA TULIA DE JESUS	\$7.842.763	\$1.568.553	\$8.627.039
28804411	MACHADO DE VELEZ MARIELA	\$5.680.887	\$1.136.177	\$6.248.976
28519026	VASQUEZ DE BARRIOS MARIA IGNACIA	\$5.587.753	\$1.117.551	\$6.146.528
149881	PRECIADO FELIX JOSE IGNACIO	\$5.178.668	\$1.035.734	\$5.696.535
26486929	PEÑA DE DIAZ MARIA ORLANDA	\$10.312.287	\$2.062.457	\$11.343.516
28730020	ORJUELA CARDENAS MARIA SUINTILA	\$4.006.960	\$801.392	\$4.407.656
28573284	RIOS DE FRANCO NOHEMI	\$3.404.033	\$680.807	\$3.744.436
27930212	CAIPA DE VILLARRAGA ROSA ELVIRA	\$5.843.653	\$1.168.731	\$6.428.018
20785865	SANCHEZ DE RODRIGUEZ CELMIRA	\$20.257.524	\$4.051.505	\$22.283.276
2928262	GARRIDO RIOS ISRAEL	\$6.907.192	\$1.381.438	\$7.597.911

8. AMPARO AUTOMATICO

La Compañía concede amparo automático de 30 días a los nuevos asegurados, si la suma asegurada no supera los siguientes límites:

RANGO DE EDAD FALLECIMIENTO POR CUALQUIER CAUSA	VR. ASEGURADO MÁXIMO
Desde 18 hasta 80 años de edad	50 SMMLV*
Desde 81 Hasta 85 años de edad	20 SMMLV*
Desde 86 Hasta 90 años de edad	5 SMMLV*
Desde 91 Hasta 100 años de edad	2 SMMLV*
RANGO DE EDAD FALLECIMIENTO ACCIDENTAL	VR. ASEGURADO MÁXIMO
Desde 18 hasta 65 años y 364 días de edad	50 SMMLV*

*Salario Mínimo mensual legal vigente.

Para personas que superen los límites de edad o suma asegurada establecidos; MAPFRE COLOMBIA se reserva el derecho de exigir el cumplimiento de los requisitos de asegurabilidad establecidos.

Los valores o edades que superen estos límites no estarán amparados hasta tanto el Tomador los haya informado a la Compañía y haya enviado los requisitos de asegurabilidad exigidos, y ésta haya emitido la oportuna autorización.

9. REQUISITOS DE ASEGURABILIDAD

Presentación de los siguientes requisitos por parte de los asegurados que superen los límites de edad y valores asegurados establecidos en cada uno de los rangos, para su correspondiente análisis y aprobación por parte de **MAPFRE COLOMBIA**

Solicitud de seguro Fotocopia de la Cédula (Legible) Examen Médico Análisis de orina químico y microscópico con estudio de sedimento Electrocardiograma en reposo a 12 derivaciones Análisis de sangre: (Cuadro Hemático, Glicemia, Creatinina, Colesterol Total, Triglicéridos, Ácido úrico, colesterol HDL y LDL, GAMAGLUTAMIL TRANSFERASA) H.I.V. Antígeno Prostático hombres mayores de 50 años no V:I:H
--

MAPFRE COLOMBIA., podrá solicitar exámenes complementarios y se reserva el derecho de aceptar, limitar coberturas, extra primar, aplazar o rechazar él o los riesgos que estime conveniente.

MAPFRE Colombia, establece un plazo de 5 días hábiles para Bogotá y 8 días hábiles para el resto del país, contados a partir del momento en que los resultados se encuentren en la sede de la aseguradora, para responder al Tomador o intermediario de seguros la aceptación o rechazo de un riesgo.

***La validez de los exámenes médicos realizados es de 12 meses**

9.1. REQUISITOS DE INFORMACIÓN

Dando cumplimiento al artículo 78 de la ley 1328 de 2009 y su decreto reglamentario 3680 del 25 de septiembre de 2009, por el cual se crea el Registro Único de Seguros, para la emisión de cada Póliza individual del presente Seguro de Vida Grupo, la solicitud de seguro y/o listado de asegurados ya sean nuevos o de continuidad, deberá obligatoriamente contener la siguiente información:

TOMADOR:	Nombres completos Tipo y Número de documento de identificación
ASEGURADO:	Nombres completos Tipo y Número de documento de identificación Fecha de nacimiento Genero
BENEFICIARIO:	Nombres completos Tipo y Número de documento de identificación Fecha de nacimiento Genero

Porcentaje de designación
Parentesco

El no cumplimiento de este requisito generará la no emisión de la póliza individual.

10. PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN

Los listados referidos en el punto anterior, deberán ser presentados a la Compañía en formato Excel de la siguiente manera.

TOMADOR	
TIPO DOC.	Cédula CC - Tarjeta de identidad TI -Pasaporte PSA
DOCUMENTO	Numero del Documento
PRIMER APELLIDO	Primer Apellido del asegurado
SEGUNDO APELLIDO	Segundo Apellido del asegurado
NOMBRES	Nombres del asegurado
ASEGURADOS	
TDOC	Cédula CC - Tarjeta de identidad TI -Pasaporte PSA
DOCUMENTO	Numero del Documento
PRIMER APELLIDO	Primer Apellido del asegurado
SEGUNDO APELLIDO	Segundo Apellido del asegurado
NOMBRES	Nombres del asegurado
GENERO	(1)Masculino / (0) Femenino
FECHA NACIMIENTO	Fecha de nacimiento AAAAMMDD
BENEFICIARIOS	
TDOC	Cédula CC - Tarjeta de identidad TI -Pasaporte PSA
DOCUMENTO	Numero del Documento
PRIMER APELLIDO	Primer Apellido del asegurado
SEGUNDO APELLIDO	Segundo Apellido del asegurado
NOMBRES	Nombres del asegurado
GENERO	(1)Masculino / (0) Femenino
FECHA NACIMIENTO	Fecha de nacimiento AAAAMMDD
PARENTESCO	Definir Parentesco
% DESIGNACION	Porcentaje de designación

11. CLÁUSULA DE PERSONA OCUPADA PARA PÓLIZAS DE VIDA APORTES

- El Asegurado debe ser “persona ocupada”, esto quiere decir que al momento de efectuarse el depósito o aporte debe encontrarse trabajando de manera normal y ganando una remuneración por sus servicios adecuada a su nivel social.
- El ahorrador que al momento de efectuar el depósito o aporte se encuentre bajo incapacidad laboral temporal, se considerará persona ocupada.
- El Ahorrador que al momento de efectuar el depósito no se encuentre laborando por causa de despido, licencia no remunerada o huelga, se considerará persona ocupada, siempre y cuando se encuentre físicamente apto para realizar las labores para las cuales está capacitado.
- Para el caso de los otros ahorradores que no son remunerados por su actividad económica, se debe pedir previa aprobación a MAPFRE Colombia para que esta Aseguradora acepte o rechace por escrito el otorgamiento de la cobertura.

- El ahorrador que devengue una pensión de monto fijo y periódico se considera persona ocupada.

12. AVISO DEL SINIESTRO

El Tomador, el Asegurado o los Beneficiarios según el caso, deberán dar aviso a la Compañía, de toda lesión, pérdida o muerte que pueda dar origen a una reclamación comprendida en los términos de esta Póliza, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha en que haya conocido o debido conocer los hechos que dan lugar a la reclamación.

13. PRUEBA DE LA RECLAMACION

Los documentos necesarios para la formalización del reclamo en caso de muerte son:

- Carta de reclamo, indicando fecha y circunstancias.
- La solicitud de seguro o declaración de asegurabilidad presentada por el socio de acuerdo a lo establecido en el numeral 8 del presente condicionado.
- Registro civil de nacimiento o fotocopia simple de la cédula de ciudadanía del asegurado.
- Certificación de socio ocupado que conste que percibe ingresos por la actividad que desarrolla o constancia de trabajo
- Registro civil de defunción
- Fotocopia del Acta del Levantamiento del cadáver, si la muerte es accidental o violenta.
- Fotocopia del protocolo de Necropsia.
- Certificación del ahorro firmada por el revisor fiscal o contador.

Los documentos necesarios para la formalización del reclamo en caso de Fallecimiento Accidental son:

- Carta de reclamo, indicando fecha y circunstancias.
- La solicitud de seguro o declaración de asegurabilidad presentada por el socio de acuerdo a lo establecido en el numeral 8 del presente condicionado.
- Historia Clínica completa.
- Certificación de socio ocupado que conste que percibe ingresos por la actividad que desarrolla o constancia de trabajo
- Certificación del ahorro firmada por el revisor fiscal o contador.

14. PLAZO PARA EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN

MAPFRE Colombia. establece 30 días hábiles, contados a partir de la fecha del recibo de la documentación que sustente el siniestro.

El valor a indemnizar será el saldo del ahorro en el momento de ocurrencia del siniestro.

A efectos del presente contrato, se configura como beneficiario de la suma asegurada a los designados en la solicitud de seguro o en su defecto los de ley.

15. TERMINACION DEL SEGUO INDIVIDUAL

El seguro de cualquiera de las personas amparadas por la presente Póliza y sus anexos, termina por las siguientes causas:

- Por el no pago de la prima, vencido el período de gracia.
- A la terminación de la vigencia del Seguro, si éste no se renueva.

- Por el pago de indemnización igual al 100% del valor asegurado por cualquiera de los amparos contratados.
- Cuando el Tomador revoque por escrito la póliza.

16. RENOVACION DEL CONTRATO

El presente contrato es renovable a voluntad de las partes contratantes. Las tasas de la renovación anual dependerán de la experiencia de siniestralidad de la póliza durante la vigencia anterior.

17. REVOCACION DEL CONTRATO

La presente Póliza y sus Amparos Adicionales podrán ser revocados por el Tomador o Asegurado en cualquier momento, mediante aviso escrito remitido a la Compañía. Se otorga un plazo de treinta (30) días para la revocación de la misma. El importe de la prima devengada y el de la devolución se calcularán tomando en cuenta la tarifa de seguros a corto plazo.

La prima a corto plazo será equivalente a la prima a prorrata de la vigencia corrida, más un recargo del diez por ciento (10%) sobre la diferencia entre dicha prima a prorrata y la anual.

18. CONDICIONES ECONÓMICAS

Amparos	Tasa Global mensual
Fallecimiento por cualquier causa	1.59%0
Fallecimiento Accidental	

19. PARTICIPACIÓN DE UTILIDADES

La Compañía ofrece al Tomador, una participación de utilidades definida en la fórmula que presentamos a continuación, que aplicará siempre y cuando la siniestralidad incurrida de la vigencia sea menor al 40%.

FORMULA: La fórmula de la participación será del 40 % [53% P (-) el 100% SI].

- PU = Participación de utilidades
- P = Prima pagada durante la vigencia
- SI = Siniestros incurridos

La Compañía liquidará el importe correspondiente a la aplicación de la fórmula establecida, después de transcurridos noventa (90) días, plazo que se estima conveniente para posibles reclamaciones no conocidas por el Tomador y la Compañía.

20. CLAUSULA ESPECIAL

Las presentes condiciones de renovación otorgadas por MAPFRE Colombia, serán objeto de revisión trimestral y podrán ser ajustadas de acuerdo al resultado técnico que presente la póliza

21. CONDICIONES DE ADMINISTRACION

21.1 PERIODO DE FACTURACION

- Mensual

21.2 FECHA DE CORTE DE NOVEDADES

El Tomador deberá reportar la información en medio magnético dentro de los primeros 10 diez (10) días de cada mes.

21.3 FECHA DE FACTURACION

Que se utilizará para generar la factura para los periodos de facturación Mensual, la cual deberá determinarse desde el momento de la iniciación de la póliza y cambiada solo en la renovación de la póliza:

- **Ultimo día hábil del mes**

21.4. PAGO DE LA PRIMA

El tomador del seguro está obligado al pago de la prima y deberá hacerlo a más tardar dentro del mes siguiente contado a partir de la fecha de la entrega de la póliza o, si fuere el caso, de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella.

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. Artículo 1068. del código de Comercio.

22. CLAUSULAS ESPECIALES

Las presentes condiciones otorgadas por MAPFRE COLOMBIA, están sujetas a revisión trimestral de siniestralidad con el objeto de revisar el resultado técnico de la cuenta, la cual no debe superar el 50% de siniestralidad en la vigencia en curso sobre las primas devengadas, si la siniestralidad supera el límite esperado se procederá a realizar el ajuste correspondiente con el objetivo de compensar el resultado de la misma.

COMPAÑÍA

CARMEN XIMENA SANCHEZ PAZ

Suscriptor Vida

Dirección Técnica

MAPFRE COLOMBIA